

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **29 JUL. 2015**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

130/15

LR

VISTO: el proyecto presentado por SINDON S.A. para la instalación de una central generadora de energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica de 725 kW de potencia nominal a nivel de los inversores.-----

RESULTANDO: que la empresa solicita autorización para generar energía eléctrica utilizando energía solar como fuente primaria para el autoconsumo, sin inyectar energía a la Red de Interconexión.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12bis del Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional (en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 43/015) la instalación y operación de centrales generadoras que funcionen en paralelo con la Red de Interconexión sin inyectar energía eléctrica, requieren autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

II) que los requisitos a cumplir son los previstos en el artículo 12 del referido Reglamento;-----

III) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se han cumplido con los requisitos antes referidos.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley N° 14.694, de 1° de setiembre de 1977, la Ley N° 16.832, de 17 de junio de 1997, el Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional (aprobado por Decreto N° 276/002, de 28 de junio de 2002, con la redacción dada por el Decreto N° 43/015 de 2 de febrero de 2015) y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería;-----

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1°- Autorízase a SINDON S.A. a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora de 725 kW de potencia nominal a nivel de los inversores y una potencia pico de 814,32 kWp, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 59.584 y

59.585 de la sección catastral N° 9 del departamento de Canelones. La presente autorización quedará condicionada a que SINDON S.A. mantenga su calidad de suscriptor del Distribuidor de energía eléctrica y no inyecte energía a la Red de Interconexión.-----

2°- Comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese. -----



Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería